

Se entiende por limpieza de habitaciones la recogida de basuras, limpieza de camas y limpieza de cuartos de aseos. En la unidad de Infecciosos se realizará la limpieza al 100% (habitaciones).  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Basuras  
2 hombres

Funciones retirada de basuras de todos los huecos de los ascensores.  
Dichas basuras serán transportadas hasta el horno crematorio o los contenedores correspondientes.

Turno de tarde  
Sótono  
1 persona

Funciones limpieza interna de la cocina y retirada de basuras.

Planta baja  
1 persona

#### URGENCIAS GENERALES Y URGENCIAS EN PEDIATRIA

Retirada de basuras de estas unidades  
Limpieza al 100% en observación y el 50% en salas de yesos y quirófanos.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.  
Retirada de basuras de las consultas en las que se hicieran curas.

Planta primera  
1 persona

#### HEMATOLOGIA, LABORATORIO Y HEMODINAMICA

Retirada de basuras de estas unidades y de las consultas en las que se realicen curas.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta segunda  
1 persona

Funciones limpieza de la unidad de análisis al 50%.  
Limpieza de zona quirúrgica al 50%.

Planta tercera  
2 personas

Funciones de limpieza de la zona quirúrgica al 50%.  
La unidad de cuidados intensivos se limpiará al 100% en donde ubiquen enfermos.  
La limpieza de los paritorios se realizarán al 100% en donde ubiquen enfermos.  
La limpieza de los paritorios se realizarán al 100% excepto dilatación y despachos.  
La unidad de prematuros se realizarán la limpieza al 50%.  
Se retirarán las basuras de todas y cada una de las unidades y se depositarán en la puerta de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta cuarta  
1 persona.

Funciones de retirada de basuras de las unidades en la planta que normalmente se realicen en este turno excepto controles y despachos.  
Estas serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta quinta  
1 persona

Funciones de recogidas de basura de las unidades de la planta que normalmente se realicen en este turno exceptos controles y despachos éstas, serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta sexta  
1 persona

Funciones de recogidas de basura de las unidades de la planta que normalmente se realicen en este turno exceptos controles y despachos éstas serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta séptima

1 persona

Funciones de recogidas de basura de las unidades de la planta que normalmente se realicen en este turno exceptos controles y despachos éstas serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta octava

1 persona

Funciones de recogidas de basura de las unidades de la planta que normalmente se realicen en este turno exceptos controles y despachos éstas serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.

Planta novena

1 persona

Funciones de recogidas de basura de las unidades de la planta que normalmente se realicen en este turno exceptos controles y despachos éstas serán depositadas directamente en los huecos de los ascensores para su posterior evacuación.  
Se atenderán las llamadas urgentes que surjan.  
En la unidad de infecciosos se realizará la limpieza al 100% (habitaciones).  
Basuras  
1 hombre  
Funciones de retirada de todos los huecos de los ascensores.  
Dichas basuras serán transportadas hasta el horno crematorio o contenedores correspondientes.

#### TURNILLO DE 17 A 24 HORAS

3 personas

Funciones de limpieza de diálisis, quirófano de urgencias, urgencias generales y de pediatría.  
Recogidas de basuras de las unidades donde se realice el trabajo.  
Se atenderán todas las llamadas urgentes que se produzcan.

#### TURNO DE NOCHE

3 personas

Funciones de limpieza de diálisis, quirófano de urgencias, urgencias generales y de pediatría.  
Recogidas de basuras de las unidades donde se realice el trabajo.  
Se atenderán todas las llamadas urgentes que se produzcan.

#### MANDOS

Deberán organizar y distribuir el trabajo de cada persona en los diferentes turnos.  
controlar que el trabajo asignado a cada persona se realice correctamente.  
Dichas funciones se realizarán conjuntamente con el Comité de Huelga.  
Los desperdicios o basuras de los offices serán retirados por los mandos en cada turno.  
Se entiende como zona quirúrgica:  
Todas las zonas suficientes para poder desarrollar la actividad programada en estos servicios mínimos al completo.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa MERUSA, encargada de la limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa MERUSA, encargada de la limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), ha sido convocada huelga para las dos últimas horas del turno de mañana y turnillo y las dos primeras horas de los turnos de tarde y noche de los días 11, 12, 13, 14 y 15 de enero de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en su centro de trabajo Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior se resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por lo huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa MERUSA, encargada de la limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en el citado Hospital, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de la referida salubridad en dicho Hospital colisiona frontalmente con los derechos a la salud y a la vida proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto o fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículos 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa MERUSA, encargada de la limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz),

para las dos últimas horas del turno de mañana y turnillo y las dos primeras horas de los turnos de tarde y noche de los días 11, 12, 13, 14 y 15 de enero de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

#### A N E X O

Turno de mañana  
12 limpiadoras y 1 peón para la recogida de basuras.

Turno de tarde  
5 limpiadoras y peón para la recogida de basuras.

Turno de noche  
1 limpiadora

Encargadas  
1 en el turno de mañana y otra en el de tarde.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Letrados/as del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.*

De acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 10 de noviembre de 1972, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados/as del Gabinete Jurídico de la Presidencia (BOJA núm. 122, de 26 de noviembre), se designa el Tribunal calificador de dichas pruebas, que estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Francisco del Río Muñoz. Jefe del Gabinete Jurídico.

Vocales: Ilmo. Sr. Don José Angel Vázquez García. Magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sra. Daña Rosario Valpuesta Fernández. Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla.

Sr. Don Eusebio Pérez Torres. Abogado del Estado.

Sr. Don Nicolás González-Deleito Domínguez. Letrado del Gabinete Jurídico.

Presidente Suplente: Ilmo. Sr. Don José Antonio Sáinz-Pardo Casanova. Director General de Administración Local y Justicia.

Vocales Suplentes: Ilmos. Sr. Don José Antonio Montero Fernández. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sr. Don Angel López López. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla.

Sr. Don Carlos Pérez-Embid Wamba. Abogado del Estado.

Sra. Doña Ana Parody Villar. Letrada del Gabinete Jurídico.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los arts. 20 y 21 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la base 5.1 de la Orden antes citada.

Sevilla, 14 de diciembre de 1992